

PRECIO DE SUSCRIPCION PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital PESETAS

Por un mes.....11'00
Por tres meses.....33'00
Por seis meses.....66'00
Por un año.....132'00

Número suelto: 1 peseta
Hasta tres meses 2 y fechas anteriores 3 pesetas

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de 800 pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA ctms. por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza de Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no es dispuesta otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

DIPUTACION PROVINCIAL

SUBASTA DE OBRAS

81

Acordado por la Excm. Diputación Provincial en sesión celebrada el día 23 de Junio de 1951 se sacan a subasta las obras de construcción del Camino Vecinal de «Castilseco a la carretera de Tirgo a Miranda de Ebro».

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 206.338'27 (doscientas seis mil trescientas treinta y ocho pesetas con veintisiete céntimos), siendo la fianza provisional para concurrir a la subasta de 4.126'76 pesetas, que se ingresará en la Depositaria de la Excm. Diputación Provincial de Logroño o Delegación de Hacienda, Suursal de la Caja General de Depósitos, en metálico o valores del Estado, o en Cédulas del Banco de Crédito Local de España, y la fianza definitiva de 8.253'53 pesetas.

Las obras darán comienzo dentro del término de quince días a contar desde la fecha en que se comunique al rematante la adjudicación definitiva, siendo el plazo de ejecución de seis meses a partir de la misma fecha.

Los proyectos, pliegos de condiciones y demás, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Excelentísima Diputación Provincial todos los días laborables de 10 a 13 horas.

Las proposiciones redactadas conforme al modelo que se inserta a continuación y extendidas en papel sellado o papel común con las pólizas del Estado y Timbre provincial que les corresponda, deberán presentarse durante veinte días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en la Secretaría de la Excm. Diputación Provincial o en la Secretaría del Ayuntamiento de Haro, todos los días laborables de 10 a 13 horas.

Estas proposiciones han de presentarse en pliego cerrado y lacrado, en el que se hará constar bajo la firma del proponente a su apoderado, lo siguiente: «Pliego de proposición a la subasta de contratación de las obras de construcción del camino vecinal de «Castilseco a la carretera de Tirgo a Miranda de Ebro», y por separado deberá acompañar el resguardo que acredite haber ingresado la fianza provisional correspondiente al dos por ciento del presupuesto de contrata. Igualmente acompañará a la proposición, certificación que acredite hallarse al corriente

en el pago de las cuotas del Subsidio de Vejez, sin cuya presentación será desechada la proposición.

En el caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará en el mismo acto, licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y de seguir la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación.

Al acto de subasta deberán concurrir los licitadores por sí o representados de otra persona con poder declarado bastante a costa del interesado, por cualquiera de los Sres. Abogados del Ilustre Colegio de esta Capital.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del día siguiente a aquel en que terminó el plazo de presentación de proposiciones, en el despacho del Sr. Presidente de la Excm. Diputación.

Las Empresas, Sociedades o Compañías que tomen parte en la subasta, deberán presentar junto con la proposición, el certificado a que se refiere el artículo 5.º del R. D. de 12 de octubre de 1928, sobre incompatibilidad.

El adjudicatario una vez cerrado el remate, elevará la fianza provisional a definitiva, la que ingresará en la Depositaria de la Excm. Diputación dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducada la concesión. En los quince días posteriores deberá otorgar la correspondiente escritura para formalizar el contrato, incurriendo en el caso de no hacerlo en la pérdida total de la fianza definitiva.

Todos los gastos de anuncios en el Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia, Prensa local, Derechos Reales, escrituras y demás, serán de cuenta de la persona o Entidad en cuyo favor se adjudique la subasta.

Queda obligado el contratista al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Accidentes de trabajo y Reglamento para su aplicación considerando como único responsable de cuantos accidentes puedan ocurrir a los operarios con motivo y en el ejercicio de los trabajos necesarios para la ejecución de las obras.

Queda asimismo obligado el contratista al cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 6 marzo de 1929; Real Orden de 26 del mismo mes y año; Decreto de 16 de febrero de 1932; Instrucción de 27 de febrero del mismo año; Leves de Seguros Sociales y Subsidio Familiar; la de Subsidio de Vejez de 2 de febrero de 1930 sobre el pago de jornal de los domingos; la de 3 de abril de 1946

sobre Reglamentación del Trabajo en las Industrias de la Construcción y Obras Públicas, y las de carácter general que se hayan dictado o se dicten en lo sucesivo sobre la materia, y también que los jornales y salarios que han de consignarse en los contratos de trabajo no sean inferiores a las remuneraciones mínimas señaladas para la provincia por los Organismos competentes.

Logroño, 11 de enero de 1952.

El Presidente,

Agapito del Valle.

MODELO DE PROPOSICION

D. calle de número en-terado del anuncio publicado por la Diputación Provincial de Logroño en el Boletín Oficial del Estado de de de 1952, bien penetrado del presupuesto, pliego de condiciones facultativas, particulares, económicas y sociales que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, escrita en letra precisamente, indicará la cantidad en que se comprometo a ejecutarla, advirtiendo que se desechará toda proposición en que no se determine así la cantidad.)

El proponente declara que las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales por los obreros de cada oficio, serán las que tiene fijadas la Junta designada al efecto por R. D. de 6 marzo de 1929 y las que puedan señalarse en lo sucesivo y se comprometo a dar comienzo a las obras el contrato de trabajo a que se refiere el artículo 25 del Código de 23 de agosto de 1926 y la Ley de Contrato de Trabajo.

Fecha y firma.

Ayuntamiento de Logroño

ANUNCIO

61

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local, se habilita el plazo de ocho días

hábiles a contar del inmediato siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que por quién lo desee se pueda presentar reclamación contra el Pliego de condiciones que ha de regir para el Concurso público para suministro de los impresos de oficina necesarios a este Ayuntamiento en el año actual, conforme al detalle que obra en el expediente de su razón.

Las reclamaciones se presentarán por escrito, debidamente reintegrado, en el Registro general de entrada de documentos, a las horas de diez a doce de los ochos días indicados.

Se advierte que el expediente puede ser examinado durante los días de dicho plazo y a las mismas horas de diez a doce en la Intervención municipal; y que pasado el mencionado término no se admitirá reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño 9 de enero de 1952.

El Alcalde-Accidental,

72

ANUNCIO

56

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local, se habilita el plazo de ocho días hábiles a contar del inmediato siguiente al de publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para presentación de reclamaciones contra el Pliego de condiciones que ha de regir para el Concurso de suministro a este Ayuntamiento del material de Oficina necesario para el corriente año de 1952.

Las reclamaciones podrán presentarse por escrito y a las horas de diez a doce de los citados ochos días, en la Intervención municipal Ngdo. de Subastas, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones a tales efectos.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Logroño, 8 de Enero de 1952,

El Alcalde Accidental,

Antonio Martínez Bretón

71

**Ministerio de Agricultura**

**Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial**  
**DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO**  
**C A Z A**

32

El Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, ha dictado en 20 de Diciembre último pasado la Orden que transcrita dice así:

«Siendo conveniente que la adjudicación de los aprovechamientos de caza, cuando se trate de caza mayor, se otorguen de acuerdo con una norma general que permita, al mismo tiempo que la conservación y fomento de la misma, su aprovechamiento en muchos casos con fines específicos, éste Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º—Sin la autorización expresa del Ministerio de Agricultura no se incluirá la caza mayor entre los aprovechamientos que se señalan en los planes correspondientes a fincas que están a cargo de la Dirección General de Montes, Caza Pesca Fluvial o de la del Patrimonio Forestal del Estado

2.º—Por los citados Centros directivos se propondrá al Ministro de Agricultura, en relación con los montes de sus respectivas competencias, los aprovechamientos de ésta clase que en cada uno fuese conveniente efectuar, acompañando los proyectos de pliegos de condiciones con arreglo a los que deberán ejecutarse y en el caso de tratarse de adjudicaciones directas, el nombre o nombres de los posibles adjudicatarios.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Logroño a 5 de Enero del 1952

El Ingeniero Jefe

41

**Administración de Rentas Públicas**

**Contribución de Utilidades, tarifa 1.ª.—Sueldos de empleados municipales.**

1779

Se recuerda a todos los Ayuntamientos de esta provincia, la obligación que les impone la regla 29 de la Instrucción de 8 de mayo de 1928, dictada para aplicación del R. D. de 15 de diciembre de 1927, en relación con la Tarifa 1.ª de la Contribución de Utilidades y que para mayor claridad, se refunde a continuación:

«Las Corporaciones que satisfagan utilidades a los contribuyentes comprendidos en el epígrafe c) del artículo primero del mencionado Decreto Ley (en este caso clases activas y pasivas del Municipio), quedan obligados a retener la contribución correspondiente, considerándose efectuada dicha retención, en la misma fecha en que la utilidad sea exigible por la persona llamada a percibirla. Desde este momento, el retentor, tendrá la condición jurídica de depositario de la parte alícuota de la utilidad que en concepto de Contribución, corresponde al Estado.

Dentro de los quince días siguientes a la terminación de cada

trimestre natural, dichas Corporaciones obligadas a retener, presentarán en la Administración de Rentas Públicas, declaración jurada de la utilidad tributable.

Las Diputaciones provinciales y Ayuntamientos, remitirán en todo caso a las respectivas Administraciones de Rentas Públicas en el primer mes de cada año, o cuando estén debidamente aprobados, un ejemplar de sus presupuestos.»

En relación con dichos servicios y para mayor claridad, esta Administración, desea hacer constar lo siguiente:

Primero.—Que el ejemplar de los presupuestos, será sustituido por copia certificada del gasto, en la parte concerniente a sueldos, haberes, asignaciones, etc., de sus funcionarios activos y pasivos y que el que deben remitir actualmente, es con referencia al que ha de regir en el año 1952.

Segundo.—Que las declaraciones de sueldos correspondientes al cuarto trimestre de 1951, deberán presentarse en esta Administración dentro de los quince primeros días del mes de enero próximo.

Tercero.—Que habiéndose llegado por esta Administración a la normalización de dicho servicio, en lo sucesivo será inexorable en la aplicación de sanciones por falta de remisión en los plazos legales, de estos documentos.

Cuarto.—Que se tendrá por no presentada, toda declaración que no venga debidamente extendida en el impreso oficial que se menciona al final, a cuyo efecto deberán proveerse los Ayuntamientos de dicho impreso, advirtiéndoles, que esta Administración no puede atender las peticiones que de los mismos se le hacen por algunos Alcaldes, ya que para ello tienen sus Apoderados en esta Capital.

Quinto.—Que al llenar estas declaraciones, deberán tener presente, que aquellas Corporaciones que al abonar los sueldos a sus empleados, les descuenten el importe del Impuesto de Utilidades, solamente deberán llenar las casillas núm. 1 y 3 del impreso, y por el contrario las que no les hagan este descuento, deberán llenar asimismo la número 2, en la que estamparán la suma del sueldo fijado en la número 1, más el impuesto correspondiente a este sueldo, cuya suma será la reguladora del verdadero sueldo y determinante por lo tanto del tipo de gravamen aplicable.

Sexto.—Que con respecto al sueldo de los Secretarios, se ha de tener en cuenta, que cuando éstos ejerzan su profesión en varios Ayuntamientos, el sueldo regulador a efectos de fijación de tipos de gravamen, será la suma de los sueldos percibidos en los distintos Ayuntamientos, debiendo hacer constar en la cabeza de la declaración y en su epígrafe Municipios con quienes esté mancomunado, el nombre de los distintos Ayuntamientos en que ejerce.

**Beneficiarios por Familia numerosos.**—Las Corporaciones que satisfagan utilidades a estos beneficiarios, presentarán las declaraciones de dichas utilidades separadamente, es decir, en declaración aparte. En dichas declaraciones especiales, se hará constar en tinta roja y en su parte superior, la expresión: «Beneficio por familia numerosa». Además en ellas se practicará la liquidación con el 50 por 100 de reducción, o negativa, según proceda.

A dichas declaraciones especiales, deberán acompañar inexcusa-

blemente (solo en el original), los siguientes documentos por cada empleado beneficiario que comprendan:

a) Copia literal de la resolución dictada por la Delegación de Hacienda a la petición de exención o reducción, en el impreso correspondiente.

b) Declaración jurada, suscrita por el interesado beneficiario, en la que se haga constar la totalidad de sus ingresos, cualquiera que sea su naturaleza, incluidos los del cónyuge en su caso, extendida también en impreso oficial. En dicha declaración se harán constar, los datos relativos a la renovación del título para el año a que corresponden los sueldos, en su caso.

c) Ambos documentos deberán llevar el Visto Bueno del Sr. Alcalde de la localidad.

**NOTAS IMPORTANTES**

Los impresos indicados en los números 4.º y **Beneficiarios por familia numerosos** epígrafes a) y b) de la presente circular, se hallan a la venta en la Depositaria-Pagadora de esta Delegación de Hacienda, y por su carácter oficial, serán exigidos ineludiblemente.

Los correspondientes a declaraciones de sueldos, se presentarán por duplicado, cuando el importe a ingresar no exceda de quinientas pesetas y por triplicado en caso contrario, debiendo tenerse en cuenta, que al rebasar este importe, la declaración debe presentarse personalmente en la Administración, haciendo el ingreso simultáneo a la presentación.

Logroño, 22 de diciembre de 1951

**El Admor. de Rentas Públicas**

José María Pascual

V.º B.º

El Delegado de Hacienda,

Javier Diago

1917

**Administración de Justicia**

**REQUISITORIA**

1777

González Forcada Pascual (a) el Murcia, hijo de Antonio y María, de 18 años, soltero, obrero, natural y vecino de Cervera del Río Alhama, cuyo paradero se ignora, procesado en causa seguida en este Juzgado con el número 55 de 1951 por hurto, com parecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Tudela, a constituirse en prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Tudela 20 de diciembre de 1951.

El Juez de Instrucción

1922

**EDICTO**

1782

D. Julio Ortega San Román, Magistrado-Juez de Instrucción de esta Ciudad de Logroño y su Partido.

Por el presente y en cumplimiento de carta orden de la Ilma. Audiencia Provincial de esta Ciudad dimanante de sumario núm. 67 de 1951 sobre corrupción de menores, se hace saber a María Luisa Grande Menéndez de 21 años de edad, hija de Julián y Luisa, natural de Lamiaco Lejona (Vizca-

ya) que tenía fijado su domicilio en esta ciudad en el de sus familiares Doce Ligerero 26-3.º derecha, y cuyo domicilio en la actualidad se ignora, para que comparezca a la mayor brevedad posible ante la Ilma. Audiencia de esta Ciudad a fin de fijar domicilio para poder ser citada al acto de juicio oral.

Dado en Logroño, a veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

1923

El Secretario

**EDICTO**

1767

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza a Benigno Escudero, cuyo actual paradero y domicilio se ignora a fin de que en término de diez días, contados a partir de la publicación del presente en el B. O. de la Provincia, comparezca ante este Juzgado a fin de ser oído en el sumario número 187-1951, que se sigue en este Juzgado por estafa de mil doscientas pesetas a Felisa Amo Aguilar, con la prevención de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Pues así lo tiene acordado en Providencia de esta fecha el Sr. D. Juio Ortega San Román, Magistrado-Juez de Instrucción de esta Ciudad y su Partido.

Logroño, 20 de diciembre de 1951

1931

**EDICTO**

1737

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza a Bruno Girolami y Cesare Pieroni, a fin de que en el término de diez días, contados a partir de la publicación del presente en el B. O. de la provincia, comparezcan ante este Juzgado por apropiación indebida de 4.200 pesetas a José Marra Carotenuto, con la prevención de que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Pues así lo tiene acordado en Providencia de esta fecha el Sr. D. Juio Ortega San Román, Magistrado-Juez de Instrucción de esta Ciudad y su Partido.

Logroño a 18 de diciembre de 1951

1930

**EDICTO**

1784

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza a Federico Martínez Portilla, cuyo actual paradero y domicilio se ignora, a fin de que en término de diez días contados a partir de la publicación del presente en el B. O. de la provincia, comparezca ante este Juzgado a fin de ser oído en el sumario número 291 de 1951, que se sigue en este Juzgado por hurto, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Pues así lo tiene acordado en Providencia de esta fecha el Sr. D. Juio Ortega San Román, Magistrado-Juez de Instrucción de esta Ciudad y su Partido.

Logroño, 21 de diciembre de 1951

1925

**REQUISITORIA**

1746

Hernández Jiménez Angel, hijo de Angel e Irene, de 20 años, soltero, camero, natural de Soria, ambulante, y cuyo actual paradero se ignora, y Díaz Fernández, Justo, de 19 años soltero, hijo de Jesús y Agustina, hojalatero, natural de Reinosa, ambulante, ignorándose su paradero; procesados en causa seguida por delito de robo con el

número 38 de 1951 comparecerán ante este Juzgado dentro del término de diez días al objeto de ser constituidos en prisión, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Dado en Cariñena a dieciocho de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Juez de Instrucción

1929

EDICTO

66

D. Salvador Sánchez Terán, Presidente de la Junta provincial de Libertad Vigilada de Logroño.

Hago saber: que en el expediente de observación de conducta del liberado Benito García Rodríguez, en vista de haber dejado extinguida la condena que le fué impuesta, la Subdirección General de este Servicio, ha acordado el archivo definitivo de dicho expediente, dejando sin efecto la busca y captura del mencionado liberado por la razón expresada.

Logroño, 4 de enero de 1952.

68

EDICTO

65

D. Salvador Sánchez Terán, Presidente de la Junta de Libertad Vigilada de esta provincia de Logroño.

Hago saber: que en el expediente de observación de conducta del liberado Julio Velázquez Pasquier en vista de haber dejado extinguida la condena que le fué impuesta la Subdirección General de este Servicio, ha acordado el archivo definitivo de dicho expediente, dejando sin efecto la busca y captura del mencionado liberado por la razón expresada.

Logroño, 4 de enero de 1952.

67

EDICTO

64

D. Salvador Sánchez Terán, Presidente de la Junta provincial de Libertad Vigilada de Logroño.

Hago saber: que en el expediente de observación de conducta del liberado Julio Sánchez Merino en vista de haber dejado extinguida la condena que le fué impuesta la Subdirección General de este Servicio, ha acordado el archivo definitivo de dicho expediente, dejando sin efecto la busca y captura del mencionado liberado por la razón expresada.

Logroño, 4 de enero de 1952.

66

1783

Don Amando García Royo, Magistrado, Juez de Instrucción de esta Ciudad y su Partido.

Hice saber: Que por el presente se cita, llama y emplaza a un gitano llamado Antonio Giménez Dúval, (1) El Quique, de 42 años de edad, hijo de José María y Petra, o de Jesús y Leonor, natural de Tafalla o Carcastillo (Navarra), casado, que ha residido en Lodosa; Logroño en la calle San Francisco, frente al Refugio núm. 6; Estella en la calle del Pilar, y en Pamplona donde ha tenido unas cuerdas arrendadas en el Barrio del Moduelo, para que en término de diez días contados a partir de la fecha de publicación del presente en los Boletines Oficiales de las Provincias de Navarra, Logroño y de ésta, comparezca en este Juzgado a fin de recibirle declaración, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del mismo, poniéndolo a disposición de este Juzgado caso de ser habido, pues así está acordado en el sumario seguido con el núm. 34 del año 1947 por hurto.

Dado en Soria a diecisiete de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Secretario,

1924

Confederación Hidrográfica del Ebro

NOTA - ANUNCIO

1744

D. Isaias Junquera Rioja, doña Cándida Junquera Barrón y D. José García Sandoval, solicitan la inscripción en los Registros de aprovechamiento de aguas públicas de los que vienen utilizando derivados de los ríos «Fresco» o «Carrizab», con destino a riegos y fuesa motriz y en término municipal de Villaloba de Rioja (Logroño.)

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha petición, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Ilmo. Sr. Ingeniero Director Adjunto de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de 20 días naturales y consecutivos a contar del siguiente al de la fecha de la publicación de esta nota anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, y durante el cual estar de manifiesto el expediente en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro de Zaragoza General Mola, 26 - 1.º.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1951.

El Ingeniero Director Adjunto.

F. Fernández

1933

Delegación de Hacienda

1742

La Dirección General de Banca y Bolsa me comunica el siguiente acuerdo del Ministerio de Hacienda:

«Vista la comunicación en que el Sr. Síndico Presidente del Colegio de Corredores de Comercio de Vitoria participa fallecimiento de D. Eduardo Larrea del Pueyo, Corredor de Comercio colegiado de la plaza mercantil de Logroño; Considerando que, según el número 2.º del artículo 45 del Reglamento de 26 de Julio de 1929, el cargo de Corredor de Comercio caduca por fallecimiento del Corredor que, con arreglo al artículo 47 del propio Reglamento ha de poner en conocimiento del Ministerio de Hacienda la Junta Sindical, para que se declare la caducidad del nombramiento; Considerando que, según lo dispuesto en el expresado artículo en armonía con los números 98 y 946 del Código de Comercio y 67 del Reglamento interino de Bolsas, al propio tiempo se declarará abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del Corredor las reclamaciones que procedan; este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Que se declare caducado el nombramiento del Corredor de Comercio de Logroño a favor de D. Eduardo Larrea del Pueyo; 2.º Que se declare asimismo abierto el plazo de seis meses para que se formulen contra la fianza del expresado Corredor las reclamaciones que procedan por cuantos se consideren con derecho a oponerse a la devolución de la misma, y 3.º Que se comunique así al Delegado de Hacienda de la provincia para su publicación en el Boletín Oficial y a la Junta Sindical del Colegio de Corredores de Vitoria para su anuncio en el tablón de edictos de la Corporación»

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 19 de diciembre de 1951.

El Delegado de Hacienda,

Javier Diago

1919

Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR

75

Con esta fecha autorizo al Alcalde de Brieva de Cameros, para que pueda echar estricnina en ese término municipal, para exterminar a los animales dañinos y por un plazo de diez días, debiendo comenzar las operaciones transcurridos que sean tres a contar de la publicación de la presente Circular.

Logroño 12 de enero de 1951.

El Gobernador Civil

Alberto Martín Gamero

88

Anuncios Oficiales

ANUNCIO

1752

En cumplimiento del acuerdo de este Ayuntamiento de fecha 19 del actual, y por dimisión voluntaria del que la desempeñaba, se anuncia para su provisión en propiedad mediante concurso, la Plaza de Depositario y Agente Ejecutivo de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de DOS MIL (2.000) pesetas, con arreglo a las siguientes

B A S E S

1.º.—La Vacante se proveerá por concurso en turno libre, por tratarse de una sólo plaza.

2.º.—Los solicitantes, varones mayores de veintitres años, para tomar parte en el mismo, presentarán sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que aparezca este anuncio en el B. O. de la Provincia, acompañando a las mismas los siguientes documentos:

a) Certificado de Nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente.—

b) Certificado de Antecedentes Penales.—

c) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía.—

d) Certificado de Adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.— Expedido por la Jefatura Local de F. E. T. y de las J. O. N. S.

e) Certificado de no padecer defecto físico que le imposibilite el ejercicio del cargo.—

f) Certificado de Situación Militar.—

g) Cuantos certificados considere conveniente el aspirante en justificación de méritos.—

3.º.—Los aspirantes serán sometidos a un examen práctico que comprenderá:

a) Escritura al dictado durante cinco minutos; el Tribunal mejorará la puntuación por el carácter caligráfico del escrito.—

b) Resolución de un problema sobre las principales reglas, propuesto por el Tribunal en el momento del examen.—

c) Redacción de un Mandamiento de Pago con su justificante.—

d) Redacción de un Mandamiento de Ingreso con su carta de Pago correspondiente; y breve idea de las Cuentas a rendir por el Depositario.—

e) Redacción de una relación de Contribuyentes morosos que dejaren de satisfacer sus cuotas en periodo voluntario.—

f) Redactar el orden a seguir en los embargos de bienes.—

Para todos los apartados a excepción del a), contarán los aspirantes con hora y media de tiempo.—

4.º.—El Tribunal que ha de juzgar este concurso, estará integrado por el Sr. Alcalde-Presidente, dos Vocales designados por el Ayuntamiento y el Secretario de la Corporación, que actuará con dicho carácter.—

5.º.—Para calificar, cada miembro del Tribunal podrá atribuir al aspirante de cero a diez puntos en conjunto de los seis extremos del ejercicio práctico.—Hallada la calificación media, será propuesto el aspirante que con un mínimo de cinco, obtenga mayor puntuación. En igualdad de puntuación, tendrá preferencia el que mayores méritos justifique haber contraído en la pasada Guerra de Liberación, y, en las mismas condiciones, el de mayor edad.—

6.º.—La Corporación Municipal con carácter preceptivo se atenderá para el nombramiento al orden de preferencia establecido por el Tribunal en la propuesta que elevará, y en la que solamente figurarán los aspirantes aprobados.—

7.º.—Los exámenes se verificarán en el local, día y hora que al efecto se comunicarán a los aspirantes, y sin que desde luego pueda exceder de veinte días después de finalizar el plazo de presentación de documentos.—

8.º.—El concursante agraciado, tendrá las obligaciones y facultades que rigen sobre la materia, especialmente las que se hallan aprobadas por el Ayuntamiento, expuestas en la Secretaría Municipal durante las horas de oficina, entre las que se encuentran, la de residencia continua en esta localidad.—

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sotés, 20 de diciembre de 1951.

El Alcalde

1920

EDICTO

1810

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para 1952, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días a los efectos de reclamaciones, según previenen los artículos 656 y 657 de la Ley de Régimen Local, aprobada por Decreto de 16 de diciembre de 1950.

Ventosa 27 de diciembre 1951.

El Alcalde,

1953

EDICTO

1765  
D. Julio Pérez Azofra, Alcalde de Ledesma de la Cogolla.  
Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1952, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local, aprobada por Decreto de 16 Diciembre de 1950, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 657 del citado Cuerpo legal.

En Ledesma de la Cogolla, 4 de diciembre de 1951.

El Alcalde,

1908

EDICTO

1747  
D. David Isasi Urbina, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cihuri.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio de 1952, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local, aprobada por Decreto de 16 de diciembre de 1950, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 657 del citado Cuerpo legal.

En Cihuri, a 30 de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Alcalde

1907

EDICTO

1792  
D. Valentín Pablo Pablo, Alcalde de Villavelayo.

HAGO SABER: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1952, queda al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local, aprobada por Decreto de 16 de diciembre de 1950, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 657 del citado Cuerpo legal.

En Villavelayo, a veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Alcalde,

1946

EDICTO

1794  
D. Alejandro Nalda Bretón, Alcalde de Cenicero.

HAGO SABER: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1952, queda al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local, aprobada por Decreto de 16 de diciembre de 1950, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 657 del citado Cuerpo legal.

En Cenicero, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno.

El Alcalde,

1944

EDICTO

1754  
Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal para 1952 y expediente de suplementos de crédito al presupuesto vigente, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por 15 días hábiles a efecto de reclamación.

Trivijano, 3 de diciembre de 1951.

El Alcalde,

1906

ANUNCIO

1766  
Aprobadas por este Ayuntamiento en sesión del día uno del actual las Ordenanzas Fiscales que han de regir en el Presupuesto Municipal Ordinario de 1952, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, para oír reclamaciones, de conformidad con la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950.

Ledesma de la Cogolla, 12 de Diciembre de 1951.

El Alcalde,

1909

ANUNCIO

1749  
Se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el tiempo reglamentario y a efectos de reclamaciones: Ordenanzas de exacciones municipales para el año de 1952 y expediente transferencia de créditos, presupuesto vigente.

Briones 14 de Diciembre de 1951

El Alcalde,

1910

EDICTO

1750  
El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Anguiano Cabeza de la Comarca Judicial.

Hace Saber: Que habiéndose aprobado el Presupuesto para las atenciones de los gastos de el Juzgado Comarcal.

Durante el ejercicio de 1952, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, juntamente con el repar-

timiento de cuotas girado a los Ayuntamientos de la Agrupación.

Lo que se hace público para conocimiento de los Ayuntamientos de la Comarca judicial y demás efectos legales.

Anguiano, a 20 de Diciembre de 1951.

El Alcalde,

1908

EDICTO

1736  
Instruido Expediente de Transferencia de crédito de uno a otros capítulos del presupuesto Municipal Ordinario del año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días a efectos de reclamaciones conforme el artículo 664 de la Ley del Régimen Local.

Cirueña, 13 de diciembre de 1951.

El Alcalde,

1913

EDICTO

1776  
D. Higinio Martínez Espinosa, Alcalde de la villa de Ojacastro.

HAGO SABER: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1952, queda al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, por los habitantes de este término municipal y demás entidades en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local, aprobada por Decreto de 16 de diciembre de 1950, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 657 del citado Cuerpo legal.

Ojacastro 21 de diciembre 1951.

El Alcalde,

1901

EDICTO

1790  
D. Valentín Ezquerro Tomás, Alcalde de Villarroya.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el próximo ejercicio 1952, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local, aprobada por Decreto de 16 Diciembre de 1950, las reclamaciones que crean convenientes por los motivos expresados en el artículo 657 del citado Cuerpo legal.

Villarroya 21 de diciembre 1951

El Alcalde,

1947

EDICTO

1789  
D. Claudio González Ocón, Alcalde de Turruncún.

Hago saber: Que, habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal para el

próximo ejercicio 1952, queda expuesto al público en Secretaría, por término de quince días hábiles, a fin de que pueda ser examinado por cuantos vecinos lo deseen.

Durante dicho intervalo de tiempo podrán presentarse en el Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda, y demás entidades enumeradas en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local, aprobada por Decreto de 16 de diciembre de 1950, las reclamaciones que crean convenientes, por los motivos expresados en el artículo 657 del citado Cuerpo legal.

Azofra, 20 de noviembre de 1951.

Turruncún 20 de diciembre 1951

El Alcalde

1948

Jefatura de Obras Públicas

ANUNCIO

1812

Solicitudes de Servicios de Transportes Mecánicos por Carretera

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio de transportes de viajeros por carretera entre Calahorra y El Villar de Arnedo por D. Domingo Martínez Prado en nombre y representación del mismo y, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 11 del Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera de 9 de diciembre de 1949 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados, previo examen del Proyecto en la Jefatura de Obras Públicas, durante las horas de oficina presentar en esta Jefatura cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercerlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, Ayuntamientos de Calahorra, Pradejón y El Villar de Arnedo al Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios del servicio regular de Ausejo-Logroño-Calahorra de D. Marino de Torre González.

Logroño, 28 de diciembre de 1951.

El Ingeniero Jefe,

Fdo. José R. Carracido